

1881
26/1

Antonia Longo viuda de Manuel Semanides y Canabug
viuda de este pueblo de Berdun de Illande; despues
de liquidar cuentas con su amo o propietario de la casa,
corte y toda la hacienda que abraza la granjeria de esta
casa; cuya porcion en colonia y arriendos. Resulta de las cita-
das cuentas que soy en deber al citado tenor D. Ma-
nuel Ujorner, de esta Comunidad: cuatro herminas de cente-
no precedentes de venta atracada, que al precio de
treinta y ocho reales cada una, suman la cantidad
de ciento cincuenta y dos reales; ademas ocho libras
de yerno tirado para palmellon de un cano cuyo corte
es de doce reales y cuenta y cuatro reales que remitan
a deuen en este año, de contribucion territorial; cuya
suma en un todo es de doscientos veinte y ocho

Por cuyo capital la citada Antonia de ha-
bera de la tierra que en nombre de Antonio llamada de
las Vegas, que lleva de sembradura una de dos mar-
tas y media de sembradura ^{cerada de cable} y linda al Norte monte
comun y mar de Jose Martinez, al Poniente prado
de Jose Villavente, al Sur mar del tenor cura D. Anto-
nio Rodriguez y al Este mar de Francisco Enas. Una cua-
dra llamada la cortadura; finca que fue construida por
el Manuel Semanides y en confronta la otra Antonia a;
advertiendo que la lora y maderas fueron del arriero
y dueño el repetido Ujorner, linda esta cuadra por la
de frente con la bodega, ala derecha Canabera y
portal, izquierda camino publico y por la espalda
Canabera; la tierra se valia o fue precada en arriendos
reales y la cuadra, excepcionados los materiales de

en otros veinte reales. Ademas una maza de ~~plata~~
en veinte reales, una antea en otros veinte reales, una
ferrada para el agua en diez reales y una arca en diez
y ocho reales. Cuyas finas referidas e enteros citados,
los da y da la Dependia Autonoma al D. Manuel Go-
mez en satisfaccion de la repetida deuda; para que
desde hoy tome y aprenda y entregue de todo lo aqui
expresado, como muy proprio: y en tal concepto remun-
era todo el derecho y amor que alas tales finas
y muebles tenia y de no poner obstaculo ala entrega,
se obliga pena de excomunion y cortas. En lo digeron
otorgante y aceptante; solo firma la Autonoma Longe-
do, que dice su saber, lo hace am. Diego uno de los
testigos que lo son presentes. Conceda de su entera en-
comenda. Testigos presentes que lo son Manuel Gomez y
donde pueblo de Pasa de Caceres

Yo el veinte isis de Enero de mil ochocientos ochenta y
tres testigo y a ruego Manuel Gomez
Jose abad

1881
26/1